



ESE CENTRO DE SALUD DE GALAPA

Progreso en Salud para Todos

Nit 802.007.798-1

.....
RESOLUCION No 207
6 DICIEMBRE DE 2022
.....

.....
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y SE APRUEBA LA POLITICA DE SEGURIDAD
DIGITAL DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE GALAPA”**
.....

EL GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GALAPA, En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su artículo 15, consagra que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.
2. Que la Constitución Política en su artículo, el Artículo 209, establece que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, el artículo 269, señala que, En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.
3. Que la Ley 1273 DE 2009, modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.
4. Que la Ley Estatutaria 1581 DE 2012, dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
5. Que a través de la Ley 1712 de 2014, se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Así mismo el Decreto 103 de 2015 reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014
6. Que el Conpes 3854 de 2016, establece que, ante el creciente uso del entorno digital, diseñar una política nacional de seguridad digital, con el objeto de cambia el enfoque tradicional al incluir la gestión de riesgo como uno de los elementos más importantes para abordar la seguridad digital.

Dirección: Calle 12 Carrera 16 Esquina - Teléfono: 3086187

Página Web: www.hospitalgalapa.gov.co

correo: secretaria@hospitalgalapa.gov.co

7. Que el Decreto 415 de 2016, adicione el Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública, Decreto Numero 1083 de 2015, en lo relacionado con la definición de los lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones."
8. Que el Decreto 1413 DE 2017, adicione el título 17 a la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentarse parcialmente el capítulo IV del título III de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, estableciendo lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales.
9. Que la expedición del Decreto 1499 de 2017, se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, con el propósito de consolidar, en un solo lugar, todos los elementos que se requieren para que una organización pública funcione de manera eficiente y transparente, y que esto se refleje en la gestión del día a día.
10. Que el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, a través del Acuerdo 02 de 2018, crea el Comité de Seguridad Digital.
11. Que la Ley 1928 de 2018, Se aprobó el Convenio sobre la Ciberdelincuencia, adoptado el 23 de Noviembre de 2001, en Budapest.
12. Que en virtud de lo expuesto, el objetivo general de esta política es que los colombianos y las entidades conozcan e identifiquen los riesgos a los que están expuestos en el entorno digital y aprendan como protegerse, prevenir y reaccionar ante los delitos y ataques cibernéticos, a través de una cultura en pro de crear consciencia sobre el manejo del riesgo, la cual es nuestra responsabilidad. .

Por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar la Política de Seguridad Digital de la E.S.E Centro de Salud de Galapa en atención a la normatividad vigente, contenida en el documento técnico que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. De la Política de Seguridad Digital: La ESE Centro de Salud de Galapa está comprometida en establecer lineamientos de referencia de gestión para controlar la implementación de la seguridad digital a través de la asignación de roles y responsabilidades en seguridad digital, la separación de deberes, el contacto con las autoridades y los grupos de interés con la incorporación de la seguridad digital, lo anterior alineado con la Política de Gobierno Digital y el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información, buscando preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Dirección: Calle 12 Carrera 16 Esquina - Teléfono: 3086187

Página Web: www.hospitalgalapa.gov.co

correo: secretaria@hospitalgalapa.gov.co

Artículo 3. Ámbito de aplicación: Este documento aplica para la institucionalización, divulgación y apropiación de la Política de Seguridad Digital, la cual deben ser atendidas por todos los funcionarios y contratistas de las distintas dependencias, procesos institucionales y misionales en el Centro de Salud de Galapa ESE.

Artículo 4. Liderazgo de la política. El desarrollo e implementación de esta política estará liderada, por los encargados de Gestión de Tecnología y quien posea las funciones de la Oficina de Planeación, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 5. Seguimiento y Monitoreo: El responsable encargado de las funciones de la Oficina de Planeación deberá establecer mecanismos para hacer el seguimiento de las actividades implementadas con base en el Plan de Acción y verificar por parte del Jefe de Control Interno que se cumplan adecuadamente.

Artículo 5. Evaluación: Evaluación de la gestión: se evaluará a través del instrumento de política diseñado para la verificación y la medición de su evolución: el FURAG II, Mediante este instrumento se evaluará, entre otros, el estado de la Dimensión de Gestión con Valores para Resultados en el cual se encuentra inmersa la Política de Seguridad Digital, los resultados concretos, evidencias y el avance en los niveles de madurez.

Artículo 7. Vigencia: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Galapa Atlántico, a los 6 días del mes de DICIEMBRE de 2022.



IVAN ESTRADA HERNANDEZ
GERENTE